

FS COPIA

C.A.B.A. de Mayo de 2013-05-22

Al Sr. Jefe del
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 3 DNC
ONRT - MTEySS
Dr. RICARDO D'OTTAVIO
S / D

M.T.E.y S.S.
DIRECCION DE DESPACHO, MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO
29 MAY 2013
EXPEDIENTE N°
1-2015-156744

Expte. N° 1.376.031/10

De nuestra consideración:

Francisco Rodríguez Sambade, en su carácter de Abogado Apoderado del **Sindicato Obrero del Caucho Anexos y Afines (SOCAYA)** y *Claudio Cesar Corol* en su calidad de Abogado Apoderado de la **Federación Argentina de la Industria del Caucho (FAIC)** Nos dirigimos a Ud. a fin de adjuntar al presente el acuerdo arribado entre las partes, en el marco de la negociación colectiva que venimos llevando a cabo.-

Tenga presente lo expuesto y agregue al expediente de referencia el acuerdo adjunto.-

Atentamente.-

Dr. FRANCISCO RODRIGUEZ SAMBADE
ABOGADO
Tomo XXX - Folio 489 C.P.A.C.F.
Tomo VI - Folio 247 C.A.L.Z.

Expediente N° 1.376.031/10

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Mayo de 2013, presentes en éste acto por una parte el **SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO, ANEXOS Y AFINES (SOCAYA)**, representado por Rodolfo S. Vais, Juan D. Canciani, Asunción Vega, Mario Preiss, asistido por su Letrados apoderados Dr. Rodolfo Grossman y Franciso Rodriguez Sambade y por la otra la **FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CAUCHO (FAIC)**, representada por los Sres. Gustavo Germino, Secretario de la misma asistido por su Letrado apoderado Dr. Claudio César Corol, acuerdan lo siguiente: -----

PRIMERA: Dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 179/75 las partes manifiestan que han avanzado en el compromiso asumido para contar con una nueva categorización que tendrá vigencia a partir del 1.5.2013 conforme el trabajo que vienen realizando en forma conjunta a través de la Comisión Técnica designada al efecto.-----

SEGUNDA: Que en el seno de esa comisión se acordaron que la nueva grilla constará de 8 categorías y el salario asignado a cada una de ellas, para el período 1-5-13 a 30-4-14 conforme ilustra la escala adjunta.-----

TERCERA: Que resta todavía definir las tareas que comprenderan cada una de las categorías de acuerdo a la evaluación que se ha realizado de las existentes en la actualidad en la actividad, proceso que las partes se comprometen a terminar en el plazo de 45 días corridos, prorrogables de común acuerdo por un plazo máximo de 15 corridos.-----

CUARTA: Que la escala mencionada comenzará a tener vigencia en plenitud una vez que se completen las definiciones referidas en la cláusula anterior y en los plazos máximos allí fijados.

QUINTA: Conforme lo expresado en los puntos anteriores, y en virtud que la paritaria 2012/2013 ha vencido el 30 de abril de 2013 y a fin que los trabajadores no se vean perjudicados por el transcurso del tiempo que demande la nueva categorización, ambas partes acuerdan establecer un anticipo salarial remuneratorio a partir del **1.5.2013** e imputable a la paritaria 2013/2014.-----

SEXTA: Por ello ambas partes acuerdan otorgar un aumento del 15% sobre los básicos, productividad, más antigüedad, de las escalas y categorías vigentes al 30.4.2013 El incremento de ambas quincenas del mes de mayo se abonará en su totalidad con el pago correspondiente a la segunda quincena de Mayo de 2013.-----

SEPTIMA: Dicho incremento salarial será liquidado en un concepto por separado como "ANTICIPO A CUENTA DE LA PARITARIA 2013/2014". Y dicho importe será absorbido hasta su concurrencia al momento de cobrar vigencia el acuerdo salarial definitivo para el período 1.5.2013 / 30.4.2014. Asimismo el anticipo otorgado a los salarios básicos absorben y/o compensan

hasta su concurrencia:

a.- Los pagos efectuados por las empresas con carácter remuneratorio o no remuneratorio con imputación a cuenta de futuros aumentos, a partir de la última recomposición. Se exceptúan de ésta absorción los incrementos otorgados como premios por contraprestaciones mensurables.-

b.- Los aumentos salariales u otorgamientos de prestación no remuneratoria o remuneratoria que disponga con carácter general una norma estatal en el futuro durante la vigencia del presente, en cuyo caso las partes se comprometen a reunirse para acordar la forma de aplicación del mismo.

OCTAVA: El presente será glosado al Expediente de referencia en trámite por ante en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. - - - -
En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados precedentemente. - - - - -

SECTOR GREMIAL

SECTOR EMPRESARIAL

[Handwritten signatures and scribbles in the Sector Gremial column]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]